



Los tractores son **vehículos especiales agrícolas autopropulsados** concebidos y construidos **para efectuar trabajos agrícolas** (arrastrar, empujar, llevar o accionar aperos, maquinaria o remolques agrícolas) y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas reglamentariamente o sobrepasar permanentemente los límites establecidos para los vehículos ordinarios para masas o dimensiones.

## ➔ Consejos de seguridad vial para tractores

- El tractor agrícola **debe circular por el arcén, si tienen una masa máxima autorizada de hasta 3.500 Kg**, y tener en cuenta que es el más grande y pesado de todos los vehículos obligados a circular por el arcén, por lo que debe **extremar su precaución para no arrollar a un ciclista o atropellar a un peatón**.
- El conductor del tractor debe **extremar las precauciones y circular bien arrimado a la derecha**, con el fin de ocupar lo menos posible el carril de circulación.
- **Con carácter general**, los vehículos especiales agrícolas que no excedan de las masas o dimensiones establecidas reglamentariamente para los vehículos ordinarios, **no podrán circular por autopistas y autovías**.
- También tienen **prohibido circular por vías señalizadas con la señal R-111**, que prohíbe la entrada a los vehículos agrícolas de motor (tractores y otras máquinas agrícolas autopropulsadas), **por carriles para vehículos con alta ocupación (VAO) y por carriles habilitados para ser utilizados en sentido contrario al habitual**. Además, con carácter temporal o permanente, se podrán establecer limitaciones a la circulación de los vehículos especiales en determinados itinerarios.
- **Ante cualquier maniobra**, los conductores de tractores deben **disponer de una gran visibilidad y calcular muy bien el tiempo para realizarla**. El vehículo y su carga no pueden superar, en general, la longitud, anchura y altura señalada en las normas reguladoras
- Durante la circulación por vías de uso público, **deberán utilizar la señal luminosa V-2**, tanto de día como de noche, **siempre que circulen a una velocidad que no supere los 40km/h**.

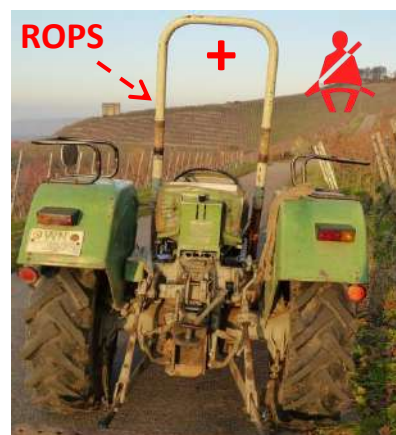


Señal luminosa V-2



## ➔ Prevención de accidentes con tractores

- La mayoría de los accidentes en los que se ve implicado un tractor agrícola es **por alcance en carretera y vuelco fuera de ella**.
- En cuanto al **accidente por alcance**, el conductor debe tener las siguientes precauciones:
  - Muy **buena señalización** para poder ser visto, tanto de día como de noche.
  - Disponer de **cinturón de seguridad**, que aun no siendo obligatorio, siempre supone una mayor seguridad.
  - El **reposacabezas se sustituye por una red**, de manera que impide, en caso de alcance, ser proyectado hacia atrás y caer a la calzada.
- En cuanto al **accidente por vuelco**, el conductor debe tener las siguientes precauciones:
  - **Utilizar un tractor** adecuado a la tarea, **con ROPS** (sistema de protección antivuelco) **y cinturón de seguridad abrochado**. Si la ROPS es abatible, desplegarla.
  - Realizar un **mantenimiento adecuado del tractor** (revisión periódica de frenos, dirección, transmisión, embrague...).
  - Someter al tractor a las **inspecciones periódicas reglamentarias (ITV)**.
  - **Evitar el exceso de confianza, la fatiga y las prisas** al conducir.
  - Prestar **especial atención durante la realización de maniobras peligrosas**.
  - **Mejorar la estabilidad del tractor** (disposición de las ruedas con su **ancho de vía máximo**, y **colocación de contrapesos y lastres** para mantener el tractor en equilibrio).
  - **Mejorar las condiciones de circulación de los caminos y accesos a las parcelas** (eliminando piedras y tocones, rellenando hoyos y baches, etc.).
  - El tractorista debe **recibir una adecuada formación y adiestramiento** para la realización segura de cualquier tarea.



**Recuerda:** el uso de **ROPS + cinturón de seguridad** podría evitar el **99% de la muertes por vuelco**

Plan General de Actividades Preventivas 2020



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Fuentes:  
DGT, INSST